

080013110008-2022-00161-00

Divorcio 00161-2022

Auto admite

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual fue nos correspondió por reparto. - Lo anterior para lo de su ordenación. -

Barranquilla, 10 de mayo de 2022.

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE. -

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO del matrimonio civil, promovida la señora CRISTINA ISABEL CASTILLO ARIZA, a través de apoderado judicial contra el señor HARLEY ORLANDO GUTIÉRREZ ROCHA, quienes contrajeron matrimonio el día 16 de junio de 2005, en la Notaria Segunda del Círculo de Barranquilla.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste. Para dicha notificación se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 806 de 2.020.

Notifíquese a la Defensora de Familia del ICBF adscrita al despacho y a la Procuradora 5ª de Familia Judicial II.

Téngase a la Dra. FAUSTINA TERESA SANZ PALACIO, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Requerir a la parte demandante para que proceda a la notificación del auto admisorio a la parte demandada en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito a que se refiere el art. 317 del C.G.P, dicha notificación se hará de conformidad con lo establecido en los arts 291, 292 del C.G.P. y Dec 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

080013110008-2022-00161-00

Divorcio 00161-2022

Auto admite

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c35ff1af4272b0d5b71133f56a90fd28453eea4ef4726f6d93406e13b8182f05**

Documento generado en 10/05/2022 04:53:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**